



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JEIMMY ALEJANDRA VALENCIA MÉNDEZ
Demandado:	CARLOS ALFREDO VILLABONA PINEDA
Radicación:	2022-00514
Providencia:	Auto N° 529
Asunto:	Calificar
Decisión:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 05 de agosto de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, ahora bien, ya que la demanda provenía de un Zonal del ICBF, y como quiera que el defensor de familia adscrito al Despacho no fue debidamente enterado de la inadmisión, mediante auto del 16 de septiembre de 2022 se ordenó la comunicación respectiva, pese a lo anterior, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza" el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por JEIMMY ALEJANDRA VALENCIA MÉNDEZ, en contra de CARLOS ALFREDO VILLABONA PINEDA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA